

Expediente: 470/09

Carátula: COCHA JOSE EDGARDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Unidad Judicial: EXCMA. CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN SALA II

Tipo Actuación: CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL

Fecha Depósito: 09/07/2021 - 05:16

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Común Sala II

ACTUACIONES N°: 470/09



H20774434987

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 08 de julio de 2021.-

AUTOS: COCHA JOSE EDGARDO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

Se notifica a: **BRUNETI, ANDRES ERNESTO - PARTE DEMANDADA**

Domicilio Digital Constituido: **900000000000 - ESTRADOOS DIGITALES**

PROVEIDO

Concepción, 8 de julio de 2021...AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE:HACER LUGAR PARCIALMENTE al recurso de aclaratoria interpuesto en fecha 6/7/2021 (SAE) por el letrado Pedro Sebastián Pujol, demandado en autos, por sus propios derechos, contra la sentencia de este Tribunal n° 163 de fecha 28/6/2021. Consecuentemente se dispone: I.- ACLARAR el último párrafo del punto 1.- del “Considerando” de la sentencia de este Tribunal n° 163 de fecha 28/6/2021, en el sentido de que el escrito de contestación del planteo de casación resulta inadmisibile en cuanto supera la cantidad máxima de renglones permitida por el punto I°, de la Acordada n°1498/18 *in fine*”, por lo considerado. II.- NO HACER LUGAR al recurso de aclaratoria respecto del depósito efectuado al interponer el recurso de casación, conforme se considera.HAGASE SABER. Firman digitalmente: Dra. Mirtha Inés Ibáñez de Córdoba. Dra. María José Posse. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** NT

Certificado digital:
CN=MAIHUB Julio Rodolfo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20184983622

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.